



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 11 de Diciembre de 1974.-

965/74

Expte. n° 1.390/74

VISTO:

La resolución n° 922/74 que norma sobre procedimientos a seguir por los Departamentos Docentes que tienen bajo su responsabilidad materias de régimen de promoción directa; y

CONSIDERANDO:

Que la referida resolución fue emitida con fecha 2 de diciembre del año en curso y en consecuencia la aplicación de la norma que contiene, está condicionada a que los Departamentos Docentes implicados hayan emitido oportunamente resolución sobre lo especificado en el punto a) del artículo 1° de la mencionada resolución;

Que es necesario prever dicha carencia y normar al respecto, estableciéndose los requisitos mínimos a cumplir para el período lectivo que finaliza;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley / de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Los Departamentos Docentes que tengan bajo su responsabilidad materias de régimen de promoción directa y que oportunamente no hayan formalizado lo establecido en el punto a) de la resolución n° 922/74, procederán, para el / corriente período lectivo que finaliza, de la siguiente manera:

- a) Solicitarán a los Sres. Profesores responsables de cátedras con régimen de / promoción directa, eleven al Interventor del Departamento, dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizadas las clases, la siguiente documentación:
1. Nómina de los alumnos que resultaron aprobados y desaprobados.
 2. Informe sobre el número de clases teóricas y prácticas desarrolladas.
 3. Nóminas de trabajos prácticos u otras tareas o actividades realizadas por los alumnos y que fueran objeto de evaluación,
 4. Planilla o "acta volante" de cada evaluación parcial y/o integral con los resultados obtenidos, las que deberán estar firmadas, además del profesor responsable, por todos los docentes o auxiliares que participaron en las mismas.
 5. Toda otra información que los Sres. Profesores juzguen conveniente y necesaria para la aprobación definitiva.

..//



Universidad Nacional de Salta ..11 -2-

965/74

Expte. n° 1.390/74

b) Los Señores Interventores, previa evaluación sobre los antecedentes elevados según el punto precedente u de otras que consideren convenientes, emitirán / resolución dando por aprobada la materia a los alumnos en cuestión, remitiendo copia dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a Dirección General Académica y Dirección de Alumnos para los registros correspondientes.

ARTICULO 2º.- Los Departamentos Docentes que hayan formalizado lo especificado en el punto a) del artículo 1º de la resolución n° 922/74, aplicarán lo normalizado en la misma.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

Lic. VICENTE J. PEREZ SAEZ
Secretario Académico

Cont. Pub. Nac. FRANCISCO R. VILLADA
Interventor